

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00729-00
DEMANDANTE: DIEGO BARBOSA.
DEMANDADO: JOSE VARGAS.

Téngase en cuenta que se recorrió en término el traslado del incidente de nulidad propuesto por el convocado JOSE ARISTOBULO VARGAS MARTINEZ.

Ahora, con el fin de continuar con el trámite y resolver el incidente de nulidad, se decretan las siguientes pruebas:

- **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE (NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR)**
- **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA (NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR)**

Así las cosas, en firme el presente auto, regrese el expediente al despacho, para resolver mediante auto escrito la nulidad invocada, sin necesidad de convocar a la audiencia que prevé el artículo 129 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **02 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez

Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38486fa8dff7f3739653b4b5eaa6c237ea386dd191995068a839b6738b7cc53**

Documento generado en 01/02/2022 12:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>